

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.2038

07 de Noviembre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JEFFERSON SALAZAR ZULUAGA**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO- PQRDS 4905 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2017**

Persona a notificar: **JEFFERSON SALAZAR ZULUAGA**

Dirección de notificación usuario **BARRIO QUINDIO CARRERA 30 # 29 - 52**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Contratista / Abogada
Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Armenia, 07 de Noviembre de 2017

Señor (a):

JEFFERSON SALAZAR ZULUAGA
BARRIO QUINDIO CARRERA 30 # 29 - 52
Teléfono: 311 6164283
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso OFICIO- **PQRDS 4905 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.2038 correspondiente al OFICIO- **PQRDS 4905 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2017**. *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 29149"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada/ Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

PQRDS- 4905

Armenia, 27 de Octubre del 2017

Señor (a):

JEFFERSON SALAZAR ZULUAGA

BARRIO QUINDIO CARRERA 30 # 29 - 52

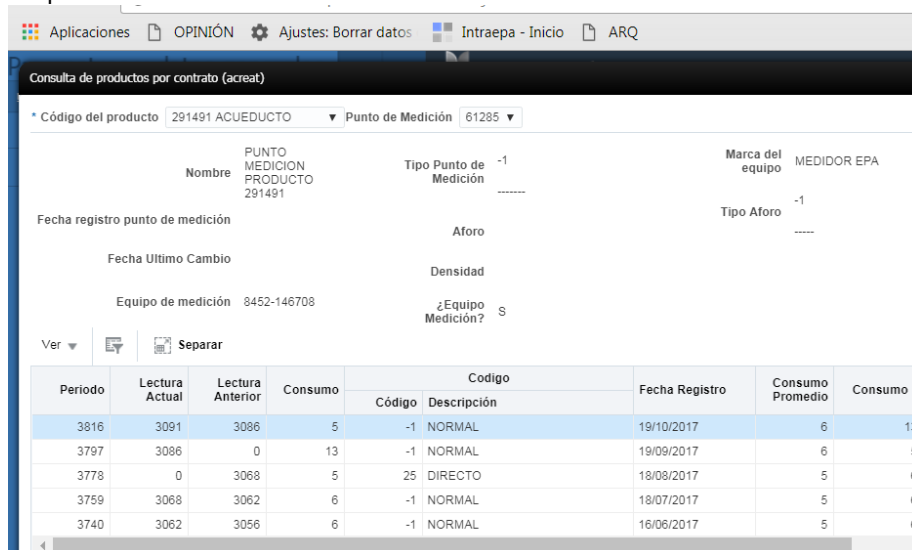
Teléfono: 311 6164283

Armenia, Quindío

Ref. Respuesta **SOLICITUD enviada el día 19 de octubre de 2017.**

Cordial saludo

En respuesta a su solicitud enviada a esta entidad el día 19 de octubre de 2017, mediante la cual manifiesta su inconformidad en cuanto a los criterios técnicos emitidos por los operarios encargados de realizar dicha labor, con base que ellos no es suficiente para dar conclusiones por un alto consumo, la entidad se permite en informar que:



Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Código	Descripción	Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1
3816	3091	3086	5	-1	NORMAL	19/10/2017	6	13
3797	3086	0	13	-1	NORMAL	19/09/2017	6	5
3778	0	3068	5	25	DIRECTO	18/08/2017	5	6
3759	3068	3062	6	-1	NORMAL	18/07/2017	5	6
3740	3062	3056	6	-1	NORMAL	16/06/2017	5	6

Que en cuanto a que el medidor registra lento, se hace referencia a que es un indicio de funcionamiento anormal de un medidor, sin embargo al revisar nuevamente el sistema de mediciones del inmueble se observa que para el mes de agosto no se tomó lectura del inmueble, de esta manera la entidad procedió a facturar de conformidad con la ley 142 de 1994, y facturó para ese periodo por promedio usuario 5M3 y para el periodo septiembre se facturó un consumo estimado de 13M3, de esta manera la última lectura tomada el día 18 de julio de 2017 de 3068M3 a lectura tomada 19 de septiembre de 2017 con 3086M3 da un consumo arrojado por el medidor de agua, 18M3 facturados 5M3 mes agosto y 13 mes de septiembre y para el mes de octubre lectura anterior de 3086M3 a lectura actual de 3091 da un consumo de 5M3 **art 146** estipula “La medición del consumo, y el precio en el contrato. **La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario**”.

Del mismo modo el art 146 establece “...**Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del**

mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales...”.

por la respuesta dada por la entidad en la cual se informa la presencia de una fuga en el tubo de rebose por alto rebose, nos permitimos aclarar que el alto rebose en un sanitario es indicio que el tubo de rebose no está funcionando de manera adecuada, es decir se podrá observar como el aumento de ese rebose genera mas consumo de agua, cada vez que el tanque del sanitario llena.

Que revisado en el sistema el historial de la **Matrícula No. 29149**, se observa que dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Que de igual manera la entidad le aclara que no hay fugas en el predio ubicado en **BARRIO QUINDIO CARRERA 30 # 29 - 52**, identificado con **Matricula 29149**, **si no un del sanitario con mucho rebose “tubo rebose del sanitario”.**

Que se normalizo su consumo, de conformidad con las lecturas arrojadas por el medidor de agua de dicho predio.

Así mismo la entidad pide disculpas por los inconvenientes e inconformidades causadas al peticionario en cuanto al alto consumo generado, lo cual fue el resultado de la no toma de lectura de dos periodos, al inmueble así mismo se evidencia que el medidor ha arrojado las lecturas de Iso consumos de manera certera, **matricula 29149.**

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

En los anteriores términos se entiende tramitada su petición.

Cordialmente,

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial EPA – ESP